CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA VÍAS 2023-OLD-2023-005

EMPLEADOR	
NOMBRE EMPLEADOR	CONSORCIO VÍAS 2023
DOMICILIO EMPLEADOR	CALLE 15 No 13-56 OFICINA 501 502
NIT	901.722.635 - 3
TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**CRISTIAN CAMILO CANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**C.C. No 1007788628.**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	COGUA 25 DE DICIEMBRE DE 2000
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR	AYUDANTE DE OBRA
SALARIO	$ 1.160.000 + $140.606 AUXILIO DE TRANSPORTE.
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIO DE LABORES	13 DE OCTUBRE DE 2023
TELÉFONO DE CONTACTO	3204723473
CORREO ELECTRÓNICO	velasquezcristian102@gmail.com

JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 7.228.649 de Duitama, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2023 con NIT 901.722.635-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** de una parte, y de la otra CRISTIAN CAMILO CANO con número de cédula 1007788628 de Cogua - Cundinamarca, domiciliado en Cogua, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo a término fijo el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **El EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** como **AYUDANTE** para el proyecto MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR DE LA PLAZUELA HASTA LA ENTRADA AL EMBALSE DEL NEUSA MUNICIPIO DE COGUA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y este se obliga a:

- Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes.
- Prestar sus servicios en forma **EXCLUSIVA** al **EMPLEADOR**; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
- Utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus funciones.
- Cumplir con los, protocolos, procedimientos, manuales o guías establecidos por EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: en caso de requerirse por parte EL EMPLEADOR la asesoría técnica para algún otro proyecto que se encuentre en ejecución dentro del Grupo Empresarial, EL TRABAJADOR podrá desarrollar el apoyo conforme a sus conocimientos y al alcance que se tiene de acuerdo a las funciones designadas dentro del presente contrato.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR deberá realizar:

ACTIVIDADES PRINCIPALES

1. Asistencia al topógrafo/ maestro de obra al momento de realizar replanteos.
2. Transportar y manejar equipos y materiales de manera segura durante el trabajo de campo.
3. Realizar mediciones y levantamientos básicos bajo la supervisión del topógrafo y /o maestro.
4. Colaborar en la realización del procedimiento de trabajo mediante el aseguramiento del cumplimiento de los mismos.
5. Asistir a las reuniones y comités en los cuales se le requiera.
6. Verificar que se cumplan las normas de Seguridad Vial, Calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente impartidas para la obra.

7. Fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.
8. Realizar mediciones precisas de la superficie terrestre, incluyendo detalles como elevaciones, pendientes y características naturales o artificiales.
9. Verificar el cumplimiento en la elaboración y entrega de registros a su cargo.
10. Las demás funciones asignadas inherentes a su cargo.

ASPECTOS DE SGI ESPECÍFICOS

- Cumplir con las políticas de la empresa
- Participar para dar cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, medio ambiente dando ejemplo con la práctica de las mismas.
- Participar activamente en el desarrollo del programa de SGI de la empresa.
- Conocer los riesgos del trabajo a su cargo.
- Comunicar e informar riesgos en su trabajo y en las operaciones a su cargo.
- Asistir a las reuniones a que sean convocados por el Coordinador de SGI.
- Garantizar la asistencia del personal a su cargo a las actividades de SGI.
- Informar al Coordinador de SGI cualquier cambio que pueda afectar el Sistema de Gestión integral
- Aplicar la documentación del Sistema de Gestión integral relacionada con su cargo.
- Proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión integral, así como la mejora continua y su eficacia.
- Contribuir al logro de la Política y los Objetivos de SGI de la empresa.
- Asistir y participar de las actividades de capacitación y entrenamiento programadas.

TERCERA: **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR.**

CUARTA: De acuerdo con las condiciones generales ya indicadas en el presente contrato, el período de prueba será la quinta parte del término que dure el presente contrato, sin que exceda de dos meses. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

QUINTA: Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados

por el Artículo 7o del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, reglamento interno del trabajo ,reglamento de higiene y seguridad industrial, políticas y procedimientos, manuales y demás guías establecidas por la empresa que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término "información confidencial" significa: cualquier información oral, escrita, material o inmaterial relacionada con los productos y con los servicios inherentes a las actividades de EL EMPLEADOR, en especial la información concerniente a métodos o procedimientos de operación, o en general aquella información que se crucen entre las partes. EL TRABAJADOR se compromete a guardar absoluta reserva de la información confidencial de EL EMPLEADOR durante y después de la finalización del presente contrato, so pena de incurrir en las acciones legales consagradas para la protección de esta clase de información, y por lo tanto no empleará dicha información para beneficio propio o el de terceros, en forma directa o indirecta y guardará absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, copiándola, total o parcialmente a persona alguna o en general, desarrollando actos que puedan afectar a EL EMPLEADOR y que impliquen la disposición de la información confidencial en forma parcial o total sin el consentimiento previo y escrito de EL EMPLEADOR. De igual manera se obliga a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendrían para cuidar su información confidencial, pero en ningún caso, un grado menor al de un cuidado razonable, tomando todas las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier divulgación o uso no autorizado de la información confidencial recibida.

Las obligaciones de confidencialidad que la partes contraen por medio de este contrato, sobrevivirán la terminación del mismo. Por lo tanto, con la terminación EL TRABAJADOR cesará en el uso de la información confidencial y se obliga a devolverla a EL EMPLEADOR dentro del día siguiente a la terminación del presente contrato o a solicitud de EL EMPLEADOR, a destruirla en forma tangible, junto con todas las copias que se encuentre en su posesión o bajo su control. En caso de existir duda en cuanto si alguna información es información confidencial, ésta deberá ser tratada como tal, y,

por ende, estará sujeta a los términos del presente contrato. Es claro para todas las partes que la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial recibida de la otra parte causará daños irreparables y perjuicios significativos a la parte que la facilitó. En consecuencia, el incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a EL TRABAJADOR, por los perjuicios que se cause, directa o indirectamente a EL EMPLEADOR, más las costas y gastos, incluyendo, sin limitarse a todos los gastos de transporte, alojamiento, legales y de honorarios de abogado que conlleve obtener esta compensación, sin que ello impida la iniciación de las acciones legales correspondientes, previstas en los artículos 258 y 308 del código penal colombiano.

SÉPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en uso o razón de su labor pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

OCTAVA: Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo.

NOVENA: El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él.

DÉCIMA: El TRABAJADOR para todos sus efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el Artículo 65 del C.S.T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su artículo 1o es lograr la justicia en las relaciones entre

EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato, verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que los equipos, herramientas y material asignado por EL EMPLEADOR, son responsabilidad del TRABAJADOR tanto en el manejo como en la pérdida, situación que es conocida y aceptada por EL TRABAJADOR quien autoriza a la empresa a descontar mediante una respectiva orden suscrita los valores generados con ocasión de su daño o pérdida.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan lo siguiente: EL TRABAJADOR se compromete a realizar el trabajo conforme a los requerimientos solicitados por EL EMPLEADOR cumpliendo a cabalidad y de la mejor manera posible con sus obligaciones, en caso de que, por conductas irregulares imputables a EL TRABAJADOR, EL TRABAJADOR solicite el reemplazo de este. EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato laboral por justa causa sin que haya lugar al pago de la indemnización, previa la realización del respectivo proceso disciplinario.

DECIMA QUINTA: La duración del presente contrato se celebra por el "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR DE LA PLAZUELA HASTA LA ENTRADA AL EMBALSE DEL NEUSA MUNICIPIO DE COGUA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Teniendo en cuenta las actividades relacionadas al presente contrato, estará vigente durante el tiempo necesario para ejecutar el 100% correspondiente al cronograma de ejecución de obra. Por tal razón, en caso de terminarse el contrato antes descrito por cualquier causa, o por cumplirse el porcentaje de ejecución antes descrito igualmente se terminará el contrato laboral. Así mismo, las partes acuerdan que en caso de que el "MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR DE LA PLAZUELA HASTA LA ENTRADA AL EMBALSE DEL NEUSA MUNICIPIO DE COGUA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se haya terminado parcialmente y dicha terminación parcial afecte el área en la cual está asignado el trabajador, el presente contrato se podrá dar por terminado por justa causa sin que haya lugar al pago de la indemnización. De conformidad con el artículo 45 del C.S.T.

Para Constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023 en la ciudad de Duitama.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO **REPRESENTANTE LEGAL** **CONSORCIO VÍAS 2023**	**CRISTIAN CAMILO CANO** **AYUDANTE DE OBRA** **C.C 1007788628**

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN CAMILO CANO VELASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.788.628**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 17 de Octubre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Medellín, 10 de Octubre de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO VIAS 2023.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000002 OBRA COGUA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C1007788628	CANO VELASQUEZ CRISTIAN CAMILO	11/10/2023		[1]3123619	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 10/10/2023 10:06:57 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.156.231.91, 192.230.104.9, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

nueva eps gente cuidando gente
17/10/2023
Nombre asesor:
Oficina:
RECIBIDO PARA ESTUDIO
Código

CÓDIGO ASESOR Y/O PROMOTOR: C1916.

AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
PRIMER APELLIDO: Cano	SEGUNDO APELLIDO: Velasquez	PRIMER NOMBRE: Cristian	SEGUNDO NOMBRE: Camilo	

2. TIPO DOCUMENTO	R.C.	T.I.	C.C.	C.E.	P.A.	C.D.	S.C.	P.E.	3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	4. SEXO	F.	M.	5. FECHA NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO
			X						1007788628			X		25	12	2000

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO
Chia	Cundinamarca	

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
3108023979		3887

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	36. Tipo documento de identidad						37. Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
	C.C.	C.E.	P.A.	C.D.	N.I.	P.E.			
ConsorcioVias 2023					X		901772635		

4. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Cll 15 13-56 ED Torre	Duitama	Boyaca

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	3108023979	

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	DIA	MES	AÑO	CARGO	SALARIO
	10	10	2023	Ayudante	1.160.000

IV. FIRMAS

Cristian Camilo Cano	
54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

VIGILADO Supersalud

Impreso por GENOMERICA FORMULARIOS E IMPRESOS S.A. NIT 830.179.402-6 TP: 430.2110

CONSORCIO VIAS 2023	CONSORCIO VIAS 2023 Nit.: 901.722.635-3	
	SISTEMA DES GESIÓN DE CALIDAD	Código: GT-FOR-20
	PROCESO: GESTION DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
	REGISTRO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	Fecha: 20/04/2022

Proyecto:	VIA SECTOR PLAYUELA - NEIVA. COGUA - CUND	Consecutivo:	VIAS - 2023 - 0012
Fecha de la inducción:	13-10-23	Fecha de Ingreso:	13-10-23
Nombre del Trabajador:	Cristian Camo	N° de cédula:	1007785628
Cargo a desempeñar:	Ayudante	Jefe inmediato:	Luis Carlos Herrera
Responsable de Inducción / Reinducción	Mauricio Forero	Cargo:	Profesional SST

INDUCCIÓN (X) REINDUCCIÓN ()

NUEVO X VACACIONES ___ CAMBIO DE LABOR ___ POSINCAPACIDAD ___ CAMBIO CENTRO COSTO ___ REINTEGRO ___

A continuación se enunciaran los temas tratados durante la Inducción ó Reinducción:

ITEM	TEMATICA	SI	NO
1	Generalidades de la empresa	X	
2	Aspectos generales y legales del SGI	X	
3	Políticas y objetivos del SGI	X	
4	Organigrama	X	
5	Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo	X	
6	Reglamento Interno de Trabajo	X	
7	Peligros en SST y sus controles (Matriz de Peligros, factores de riesgo del puesto de trabajo)	X	
8	Matriz de Comunicación	X	
9	COPASST / Vigía	X	
10	Comité de Convivencia Laboral	X	
11	Plan de Emergencias	X	
12	Derechos y deberes dentro del sistema general de riesgos laborales	X	
13	Procedimientos de seguridad, entre otros.	X	
14	Otros Notificacion de peligros.		

Nota obtenida en la Evaluación: 8/9.

OBSERVACIONES

MANIFIESTO QUE HE RECIBIDO Y ENTENDIDO LOS TEMAS TRATADOS EN ESTA INDUCCIÓN /O REINDUCCIÓN Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS,RESPONSABILIDADES A MI; ASIGNADAS BAJO LOS PRINCIPIOS DEIL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL. EN CONSTANCIA FIRMO.

Firma Trabajador:	Firma del Jefe Inmediato:	Firma del responsable de la Inducción / reinducción
	JCH	

CONSORCIO VÍAS 2023	CONSORCIO VIAS 2023 Nit.: 901.722.635-3	
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO: GT-FOR-02
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Fecha: 13/07/2022

FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO

NOMBRE	Cristian Cano	CEDULA No.	1007886[illegible]	CARGO	Ayudante.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) ENTREGADOS

ITEM	EPP ENTREGADOS:	CANTIDAD	FECHA	FIRMA RECIBIDO
1	Dotacion	1	13-10-23	
1	Casco de seguridad	1	13-10-23	
1	Botas de seguridad.	1	13-10-23	
1	Gafas de proteccion	1	13-10-23	
1	Guantes de nitrilo.	1	13-10-23	
1	Impermeables	1	13-10-23	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRE	Mauricio Forero	CEDULA No.	1049602789
CARGO	Profesional SST	FIRMA	

COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyen a mi bienestar físico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

Usando los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes, como trabajador, definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 56 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979; Art. 88; DECRETO 1295 DE 1994. Art. 22. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP mismo so pena de verme inmerso en faltas penales o disciplinarias. El presente compromiso quedará archivado en la hoja de vida de cada trabajador archivado en las carpetas de recurso humano.

El presente compromiso aplica para los elementos de dotación y protección personal entregados.

FIRMA DE QUIEN RECIBE LOS ELEMENTOS Y LEE EL COMPROMISO:

CEDULA No: 1007886[illegible]

Cogua, Cundinamarca 13 de octubre de 2023

Señor
CRISTIAN CANO
C.C. 1007788628
Ciudad

Asunto: AUTORIZACIÓN EXAMEN MEDICO DE EGRESO

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo expresado en la Resolución 2346 de 2007 Artículo 6° Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso, solicitamos por favor sírvase asistir a un examen médico ocupacional de retiro que se practicara en la IPS MEDICENTER Ubicada en CALLE 80. 72-85 Bogotá, con número telefónico 3228034642 Este examen es totalmente gratuito, tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la realización de este examen.

Atentamente,

NUBIA DUCON
COORDINADORA DE PROYECTO.

Yo CRISTIAN CAMILO, como colaborador de CONSORCIO VÍAS acepto y me responsabilizo a realizarme dicho examen de retiro en un término no mayor a cinco (5) días hábiles al término del vínculo con el consorcio, si en ese tiempo no me he realizado dicho diagnostico; exonero a la empresa CONSORCIO VÍAS con NIT 901.722.635-3 de toda responsabilidad en cuanto a enfermedad laboral derivada de mi trabajo o lesiones sufridas por accidentes o incidentes laborales que tengan efectos posteriores en mi estado de salud.

Se me ha facilitado esta hoja informativa, habiendo comprendido el significado de la importancia de los exámenes relacionados con el perfil del cargo y los factores de riesgo a los cuales voy a estar expuesto y/o me encuentro expuesto actualmente en el cargo, así mismo conozco la importancia que tienen los programas de prevención. Declaro estar debidamente informado (a) según dispone la Resolución 2346 de julio 11 de 2007 en el parágrafo del artículo 10 y he tomado la decisión de manera libre y voluntaria.

Esta autorización es otorgada por mí y declaro que me encuentro en plenas facultades mentales y no estoy bajo ninguna presión, coacción o cohesión por parte del personal del CONSORCIO VÍAS 2023.

CRISTIAN CANO
C.C. 1007788628

	FORMATO	CÓDIGO	ES-MC-FR-02
	GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA	VERSIÓN	0
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA	4/10/2022

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:	DARLEY MAURICIO FORERO ACOSTA
TEMATICA:	INDUCCIÓN: POLÍTICAS SST DEL CONSORCIO VÍAS 2023, QUÉ ES UN AL Y COMO SE REPORTA, QUÉ ES ENFERMEDAD PROFESIONAL, SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CAPACITACIÓN, MATRIZ DE RIESGOS, QUE ES COCOLA Y COMO SE CONFORMA, QUÉ ES COPASST, DERECHO AL INFORME MEDICO DE INGRESO Y NOTIFICACIÓN DEL EXAMEN MEDICO DE RETIRO, USO Y ENTREGA DE EPP, SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIALIZACIÓN EN SGSS, OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, Y LOS EMPLEADORES SOCIALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA, SOCIALIZACIÓN DE CRONOGRAMA SST, NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, NOTIFICACIÓN DE CARGO NOTIFICACIÓN DEL CARGO

FECHA DE REUNIÓN:	13/10/2023	**LUGAR:**	SALON COMUNAL ESCUELA DEL CARDONAL, COGUA - CUND	**HORA INICIO:**	8:00 a. m.	**HORA FINAL:**	9:00 a. m.

ASISTENTE	CARGO	ÁREA/MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO	FIRMA
CRISTIAN CAMILO CANO	AYUDANTE	SST/ MUNICIPIO DE COGUA	N/A	3143251254	

OBSERVACIONES: